

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00115

INFORME SECRETERIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud elevada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 17 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRRANQUILLA, Febrero diecisiete (17) de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente, memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandante Dra. DIANA MARTINEZ FERNÁNDEZ, con el que solicita, aclaración de auto de fecha Diciembre 2 de 2020, en el que se dispuso decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que conforme señala la apoderada judicial de la parte demandante, el demandado canceló cuotas en mora y por consiguiente se reestructuró el crédito, sin embargo, observa el despacho que el auto en mención se acogió literalmente lo solicitado por las partes conforme a memorial presentado al despacho en fecha Diciembre 1º de 2020, en el cual solicitan:

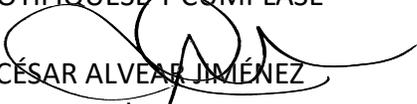
- Terminación del proceso por pago total de la(s) obligación(es)
- Se ordene el desglose de(los) título(s) base de la presente acción
- Se ordene el desglose del contrato de leasing No. 180085326
- No se condene en costas y costos a ninguna de las partes.
- Se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y practicadas dentro del proceso; memorial que en la misma fecha fue coadyuvado por los demandados INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LTDA y JAIME ARTURO PERNA, en calidad de representante legal de la misma y a título personal, razón por la cual, no accederá el despacho a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Doctora DIANA MARTINEZ FERNÁNDEZ, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE